



## **RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N°2148**

**SANTIAGO, 05 de Octubre de 2021**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución N°RA 119123/58/2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento del Jefe de la División de Fiscalización; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;



3° Lo solicitado por esta Superintendencia a través de Resolución Exenta N°1972 de 6 septiembre de 2021.

4° La carta recibida mediante correo electrónico de oficina de partes oficina de partes remitida por Sebastián Planas Infante, en nombre de **CONSTRUCTORA IGNACIO HURTADO LTDA.** a esta Superintendencia, recibido por esta Oficina de Partes con fecha 29 de septiembre de 2021, mediante el cual solicita aumento de plazo otorgado a través de Resolución Exenta N°1972 de 6 septiembre de 2021.

5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar una ampliación del plazo para la remisión de la información solicitada.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO. OTORGAR a CONSTRUCTORA IGNACIO HURTADO LTDA.** una ampliación de plazo de **07 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original, para la entrega de la información requerida por medio Resolución Exenta N°1972, de 06 de septiembre de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

#### **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

**RUBEN VERDUGO  
CASTILLO**

Firmado digitalmente por RUBEN VERDUGO CASTILLO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,  
l=SANTIAGO, o=Superintendencia del Medio  
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/  
acuerdoterceros, title=JEFE DIVISION, cn=RUBEN  
VERDUGO CASTILLO, email=rverdugo@sma.gob.cl  
Fecha: 2021.10.05 17:56:52 -03'00'

**RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CPH/TGR

#### **Distribución:**

Correo electrónico: [splanos@cih.cl](mailto:splanos@cih.cl) y [slarrondo@cih.cl](mailto:slarrondo@cih.cl)

- Constructora Ignacio Hurtado Ltda., Avda. Presidente Riesco N°5535, Oficina 1201, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana (carta certificada)

#### **C.C.:**

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.